SECRETARIA DESIGNADA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO - GC-CD-CA-001-2026
(Decreto 092 de 2017).

En cumplimiento del Principio de Transparencia en la actividad contractual consagrado en el Artículo 25 Numeral 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para adelantar el respectiva Contratación para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "González Nos Une" cuyo objeto es: ***ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A SAN JUAN CRISÓSTOMO, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, CESAR, PROMOVIENDO LA IDENTIDAD CULTURAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS TRADICIONES LOCALES.***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE CONTRATAR.

Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por la Ley 80 de 1993.

La constitución política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas a reservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El artículo 6 de la ley 181 de 1995 nos señala que es función obligatoria de todas la instituciones públicas y privadas, de carácter social patrocinar, promover, ejecutar y dirigir actividades de deporte, recreación y actividad física, para lo cual elaboraran programas de desarrollo y estimulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación y en concordancia con el Plan de desarrollo municipal 2024–2027 "González Nos Une"".

De igual manera, en cumplimiento de los fines del Estado que por constitución Política y demás normas que la desarrollan, debe proteger y reconocer la diversidad étnica y cultural a través de la promoción y el fomento de todas y cada una de las diversas manifestaciones artísticas y culturales enraizadas en sus habitantes, y que mejor el permitir que todo ello se desarrolle dentro el Marco de LAS FERIAS Y FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ CESAR, a realizarse durante los días 27, 28, 29, 30, 31 de enero y 01, 02 de febrero del presente año, para que tanto propios como extranjeros, conozcan las gentes, costumbres, expresiones artísticas, folclóricas, culturales y actividad agropecuaria de la Población de González Cesar.

SECRETARIA DESIGNADA

Lo anterior se sustenta en el Art. 70 de la Constitución Política el cual reza:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

El MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, Cesar, requiere aunar esfuerzos para la organización, coordinación y desarrollo de las actividades artísticas y culturales en el marco de las Ferias y Fiestas en honor a San Juan Crisóstomo, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los eventos culturales programados con ocasión de la conmemoración anual de la llegada de la imagen del patrono del municipio, así como de los demás eventos culturales y recreativos asociados a esta celebración tradicional.

La necesidad que se pretende satisfacer corresponde a la planeación, coordinación operativa, logística y ejecución integral de actividades culturales tales como el Reinado Regional de Integración por la Paz, concursos regionales y locales de carrozas, danzas, comparsas y disfraces, carnaval y demás expresiones artísticas y culturales, las cuales demandan capacidades técnicas, operativas y de articulación comunitaria que superan la capacidad operativa directa de la Administración Municipal para su ejecución con recursos propios y personal de planta.

La finalidad de la contratación es asegurar el desarrollo ordenado, oportuno, eficiente y eficaz de las actividades culturales, garantizando la participación ciudadana, el acceso de la comunidad a bienes y servicios culturales, la preservación de las tradiciones locales y el fortalecimiento del tejido social, en cumplimiento de las funciones misionales del municipio relacionadas con la promoción, fomento y difusión de la cultura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley General de Cultura y el Plan de Desarrollo Municipal.

La presente necesidad se encuentra ligada al proyecto y actividades enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "González Nos Une", Sector 33 – Cultura, Artes y Saberes, Programa 3301 – Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, específicamente al Producto 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales, el cual contempla la organización y desarrollo de eventos culturales de carácter patrimonial, artístico, musical y tradicional para el goce de los ciudadanos. En este sentido, la contratación contribuye directamente al cumplimiento de las metas del plan y al ejercicio de la función administrativa de promoción cultural a cargo de la entidad territorial.

De manera puntual, la entidad necesita contar con apoyo especializado para la organización y ejecución de eventos culturales, incluyendo la coordinación general, logística, apoyo técnico y operativo, articulación con actores culturales, manejo de programación y acompañamiento en el desarrollo de las actividades, para qué lo necesita: para garantizar que las celebraciones se realicen de

SECRETARIA DESIGNADA

forma adecuada, segura, con calidad técnica y conforme a los objetivos institucionales de promoción cultural y participación ciudadana.

Esta necesidad es recurrente, en razón a que la conmemoración de la llegada de la imagen de San Juan Crisóstomo y las actividades culturales asociadas se realizan de manera anual, constituyéndose en una tradición institucional y comunitaria que hace parte del calendario cultural del municipio, lo cual exige cada año la disposición de recursos, capacidades operativas y apoyo logístico para su adecuada realización.

Dentro de las alternativas que ofrece el mercado para satisfacer la necesidad, se analizó la posibilidad de ejecutar las actividades de manera directa con recursos propios del municipio, así como la contratación individual de múltiples bienes y servicios (artistas, logística, producción, coordinación). No obstante, se concluye que la celebración de un convenio de asociación resulta ser la alternativa más conveniente, eficiente y adecuada, en la medida en que permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos, optimizar recursos, garantizar integralidad en la ejecución, facilitar la articulación comunitaria y asegurar el cumplimiento de los objetivos culturales previstos, reduciendo riesgos operativos y administrativos para la entidad.

Los convenios celebrados con base en la autorización constitucional del artículo 355 reglamentado por el decreto 092 de 2017, tienen como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo municipal. Este proyecto se encuentra en consonancia con el objeto social de una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, la cual deberá acreditar los requisitos exigidos por el artículo tercero del Decreto 092 de 2017, y dar cumplimiento a los soportes mínimos establecidos por parte de una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, que deberá ser evaluado en su idoneidad.

Para lo anterior se requiere contar de manera prioritaria con el apoyo de una persona jurídica, que cuente con la idoneidad para ejecutar las actividades que posteriormente serán descritas y que harán parte integral del convenio.

2. OBJETIVOS, DESCRIPCION DEL OBJETO Y ALCANCE.

Objetivos Generales:

a. Impulsar el desarrollo artístico de influencia.
b. Contribuir en el restablecimiento social del Municipio.

Objetivos Específicos:

a. Fomentar la participación de los diferentes Danzas y las diferentes manifestaciones artísticas, folclóricas tradicionales del Municipio, para la realización de estas actividades y así mismo continuar con el legado cultural de nuestro municipio.

b. Permitir a la juventud conocer sus valores culturales y tradicionales.
c. Ubicar este certamen como una de las plataformas de lanzamiento de los nuevos artistas e impulsadores del folclor.
d. Utilizar las ferias y festividades como una de las medidas existente para que los jóvenes puedan desarrollar su promoción cultural.

Para la ejecución del convenio, se deberá contar, cuando a ello haya lugar, con las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la realización de eventos culturales y artísticos, tales como permisos para uso de espacios públicos, autorizaciones de entidades competentes, derechos de autor y conexos, y demás permisos exigidos por la normativa vigente, sin que ello implique transferencia de competencias propias de la entidad territorial.

Como documentos técnicos de referencia para el desarrollo del proyecto se tendrán en cuenta:

- El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "González Nos Une".
- La programación oficial de las Ferias y Fiestas en honor a San Juan Crisóstomo.
- Los lineamientos culturales definidos por la Administración Municipal.
- La normatividad vigente en materia cultural, de eventos públicos y convivencia ciudadana.

El cumplimiento de las anteriores condiciones permitirá a la entidad verificar la correcta ejecución del objeto del convenio, sin que estas especificaciones se constituyan en requisitos técnicos habilitantes o criterios de evaluación ponderable del asociado.

- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

"ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A SAN JUAN CRISÓSTOMO, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, CESAR, PROMOVIENDO LA IDENTIDAD CULTURAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS TRADICIONES LOCALES".

a. Alcance del objeto.

El alcance del objeto del presente convenio comprende el apoyo integral a la organización, coordinación y desarrollo de las actividades artísticas y culturales que se realizarán en el marco de las Ferias y Fiestas en honor a San Juan Crisóstomo en el municipio de González, Cesar, las cuales se ejecutarán con ocasión de la conmemoración de la llegada de la imagen del patrono municipal.

El convenio contempla la planeación general, articulación institucional y comunitaria, coordinación operativa y apoyo logístico necesario para la realización de los eventos culturales y artísticos programados, tales como el Reinado Regional de Integración por la Paz, concursos

regionales y locales de carrozas, danzas, comparsas, disfraces, carnaval y demás expresiones culturales propias de la celebración.

Así mismo, el alcance del objeto incluye la promoción de la participación ciudadana, el fortalecimiento de las manifestaciones culturales locales y regionales, la integración comunitaria y el acceso de la población a actividades culturales, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "González Nos Une", sin que ello implique la descripción detallada de obligaciones, especificaciones técnicas o actividades contractuales particulares.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Toda la población del Municipio de González, algunos Municipios del Departamento del Cesar y por la ubicación geográfica y de injerencia de la Región del Catatumbo y delegaciones a nivel nacional están invitados a ser partícipe de las Ferias y fiestas del Municipio.

- **Gestores culturales del municipio y la región**
- **Asociaciones culturales, grupos folclóricos y de danza**

Con la finalidad de llevar recreación y esparcimiento a zonas apartadas, golpeadas y marginadas por los conflictos sociales de nuestro país, especialmente de la región del Catatumbo, que encuentran en estos espacios una manera de expresar sus vivencia y problemas, utilizando las diferentes manifestaciones folclóricas como un método de construcción de paz para sus territorios.

Que el municipio de González, Cesar no cuenta en su planta de cargo con el personal idóneo para ejecutar esta actividad y el servicio a contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, es conveniente y oportuno que el municipio la contratación de una persona jurídica y/o natural con idoneidad y experiencia relacionada en logística, para que apoye a la administración y con ello garantizar la realización y ejecución de dicha actividad, por tal razón es menester adelantar el presente proceso contractual en la modalidad de selección de contratación directa.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Transporte del personal encargado de las diferentes actividades por las principales calles del municipio 2) Sonido en el desarrollo de las actividades. 3) Promoción (perifoneo) previo a la ejecución de la actividad en los diferentes barrios del municipio de González Cesar. 4) Organización logística que incluye: - Instalación del sonido, - Decoración y adecuación del escenario para el desarrollo de las diferentes actividades que se llevaran a cabo en el marco de la celebración de las festividades, publicidad (perifoneo por la población), refrigerios, transporte,

SECRETARIA DESIGNADA

contar con recurso humano y sonido para la organización de los citados eventos. 5) Apoyo logístico para la realización de las diferentes actividades descritas en el Presupuesto oficial, desde la organización hasta la ejecución del evento. 6) Prestar los servicios con eficiencia y responsabilidad. 7) Rendir un informe acerca de su gestión al supervisor del contrato quien será la secretaria de desarrollo económico y social. 8) Afiliarse y hacer los aportes a la seguridad social, pensión y riesgos laborales, los cuales deberán ser certificada para cada pago. 9) Suscripción de Pólizas de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual.10) Las demás que le sean asignadas por el supervisor quien será la secretaria de desarrollo social y económico y que versen o guarden íntima relación con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: 1) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 3) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. 4) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato. 5) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. 6) Suscripción de Pólizas de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y 7) Las demás que surjan dentro de la ejecución del contrato y sean necesarias e imprescindibles para el cumplimiento del objeto contractual y demás autorizadas por el Supervisor en defensa de los intereses del ente territorial.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) El municipio se compromete con el contratista de manera oportuna y en la forma establecida en el contrato a entregar información necesaria para la debida ejecución del contrato. 2) Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. 3) Realizar el correspondiente pago por el servicio efectivamente prestado, luego del cabal cumplimiento de los requisitos exigidos para este tipo de contratos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:

El asociado se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, en el marco del objeto del convenio:

1. Aunar esfuerzos con el Municipio de González para la organización, coordinación y desarrollo de las actividades artísticas y culturales programadas en el marco de las Ferias y Fiestas en honor a San Juan Crisóstomo.

SECRETARIA DESIGNADA

2. Planear y coordinar operativamente las actividades culturales y artísticas objeto del convenio, de conformidad con la programación definida juntamente con la Administración Municipal.
3. Apoyar la ejecución de eventos culturales tales como el Reinado Regional de Integración por la Paz, concursos regionales y locales de carrozas, danzas, comparsas, disfraces, carnaval y demás expresiones culturales propias de la celebración.
4. Garantizar el apoyo logístico general requerido para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con el alcance del convenio y las necesidades previamente concertadas con la entidad.
5. Promover la participación ciudadana y la inclusión de artistas, grupos culturales y actores locales y regionales en el desarrollo de las actividades culturales.
6. Coordinar con la Administración Municipal el uso de los escenarios y espacios públicos donde se desarrollen los eventos, dando cumplimiento a las normas de seguridad, convivencia y orden público.
7. Gestionar y contar con los permisos, autorizaciones y derechos que sean necesarios para la realización de los eventos culturales y artísticos, cuando a ello haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
8. Ejecutar el convenio con criterios de calidad, eficiencia y oportunidad, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades culturales y artísticas previstas.
9. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera que sean requeridos por el supervisor del convenio, dentro de los plazos establecidos.
10. Administrar adecuadamente los recursos asignados para la ejecución del convenio, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto pactado.
11. Permitir y facilitar la labor de supervisión y seguimiento por parte de la Administración Municipal, suministrando la información que le sea requerida.
12. Cumplir con la normatividad vigente aplicable a la ejecución del convenio, en especial la relacionada con actividades culturales, eventos públicos y uso de recursos públicos.

3. VALOR DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

Se dispone para tales fines de un presupuesto por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000,00) M/CTE** representados así:

Un aporte del Municipio por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000,00) M/CTE**, los cuales se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP0106-001 de fecha 06 de enero de 2026.

- PLAZO. El plazo previsto para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS o hasta el 02 de febrero de 2026, lo que primero ocurra**, contados a partir de la suscripción, legalización y la firma del acta de iniciación, tiempo durante el cual el Contratista deberá desarrollar el objeto del contrato.

- FORMA DE PAGO. El Municipio de González pagará al Contratista, el valor del presente convenio mediante un pago inicial en calidad de anticipo por valor equivalente al 50% del

SECRETARIA DESIGNADA

aporte realizado por el Municipio, con la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales para sus suscripción y ejecución (suscripción de registro presupuestal, expedición y probación de pólizas), el restante 50% del aporte realizado por el Municipio, será cancelado mediante actas parciales, con la respectiva amortización del anticipo, previa presentación de informe de actividades ante el Supervisor del contrato quien velará y certificará la correcta ejecución del objeto del contrato.

La entrega del anticipo se justifica por la modalidad de contratación, en la cual el contratista además de aportar su experiencia para la ejecución del contrato, realiza un aporte adicional equivalente al 50% del contrato, representada en logística y otros ítems que se detallan en el anexo 1, correspondiente al presupuesto oficial, por lo cual se hace necesario el desembolso del anticipo por parte de la entidad y de esa manera garantizar le stock de los elementos a entregar en desarrollo del objeto contractual.

Clasificación UNSPSC

Los servicios necesarios para cumplir con el objeto a contratar están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	81141601	Logística
2	80111600	Servicios de personal temporal
3	90101600	Servicios de banquetes y catering
4	90111600	Facilidades para encuentros
5	93141500	Desarrollo y servicios sociales
6	82101500	Publicidad impresa
7	90131500	Actuaciones en vivo
8	49101700	Premios

4. MODALIDAD DE CONTRATACION Y FUNDAMENTO JURIDICO.

NORMAS DE QUE REGULAN LA MODALIDAD CONTRACTUAL

DECRETO 92 DE 2017 ***"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política". (...)***

ARTÍCULO 5º. ***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de

SECRETARIA DESIGNADA

actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Párrafo 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la modalidad de selección para la escogencia del contratista del presente proceso será la de invitación para un **PROCESO COMPETITIVO**, en razón a que el servicio y/o bien a adquirir proviene de los proyectos y programas a ejecutar con entidades sin ánimo de lucro contenido en el artículo 355 de la Constitución.

Decreto 092 de 2017 - ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

Para garantizar el principio de selección objetiva se realizará invitación a través de la página del SECOP II, para escoger la oferta que satisfaga de mejor manera los requerimientos del ente territorial.

Así mismo se realiza la publicidad del proceso competitivo en relación con lo estipulado por el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017 que dice "Aplicación de los principios de contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

SECRETARIA DESIGNADA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 355. (...).

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

DECRETO REGLAMENTARIO:

EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 777 DE 1992, REZA: *"Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los departamentos, distritos y* ***municipios*** *con* ***entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad****, con el propósito de* ***impulsar programas y actividades de interés público****, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.*

Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a cien salarios mínimos mensuales ***deberán publicarse*** *en el Diario Oficial o en los respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales de la correspondiente entidad territorial. Adicionalmente, aquellos que celebren la Nación y los establecimientos públicos del orden nacional cuya cuantía sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos mensuales deberán someterse a la aprobación del Consejo de ministros.*

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia ***con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato****. La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato* ***deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado****."*

LA LEY 715 DE 2001, ha señalado sobre convenios de asociación lo siguiente:

"Artículo 88. Prestación de servicios, actividades administrativas y cumplimiento de competencias en forma conjunta o asociada*. Las entidades territoriales* ***podrán suscribir convenios de asociación*** *con objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas. La ejecución de dichos convenios para la prestación conjunta de los servicios correspondientes* ***deberá***

SECRETARIA DESIGNADA

garantizar la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas *y la racionalización de los procesos administrativos."*

¿QUÉ ES EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN?

Es un acuerdo de voluntades que se consolida entre una entidad estatal y otra entidad sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo local.

¿QUE DEBE ESTIPULAR EL CONVENIO DE ASOCIACION?

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su **objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación** y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

¿QUE SE PRETENDE LOGRAR CON EL CONVENIO DE ASOCIACION?

El convenio de asociación pretende entre otras las siguientes:

1. Que el Municipio optimice sus recursos, logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro a las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos en obras, bienes y servicios según lo estipulado en el convenio de asociación.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.

EL CONVENIO DE ASOCIACION GENERA AUSTERIDAD DEL GASTO PUBLICO LOCAL:

Se logra que el Municipio con menos recursos pueda desarrollar obras y servicios con menos recursos, en comparación a la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

MARCO CONCEPTUAL:

Concepto No. 80112 **EE 48870,** proferido el 31 de Agosto de 2005 por el Doctor IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE, Director Oficina Jurídica de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

PREGUNTAS REALIZADAS:

" (...) ¿Es correcto que la Alcaldía Municipal de Plato haya utilizado el procedimiento de contratación directa con base en el Decreto 777 de 1992?. Si es positiva la respuesta por qué?

¿Es viable que la Alcaldía Municipal de Plato al momento de realizar dicha contratación, se podía abstener de aplicar la Ley 80 de 1993? Obviando el proceso de licitación pública, si es positiva la respuesta, por qué?

SECRETARIA DESIGNADA

Que se entiende por un programa de interés público a la Luz del artículo 355 de la Constitución Política, esto con el fin de poder determinar si la contratación realizada se ajustó a este concepto".

RESPUESTA:
"3. CONCLUSIÓN.
A los contratos que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y reglamentados por el Decreto 777 no se les aplica el Estatuto de Contratación Administrativa. Existen algunas excepciones al sometimiento de las entidades estatales al régimen de la Ley 80 de 1993 y entre estas, se encuentra el Decreto 777 de 1992, que es un régimen especial al que no se aplica dicho régimen.
De esta forma, hemos dado respuesta a su consulta y esperamos sirva de fundamento jurídico para la toma de decisiones por parte de su Despacho."

5. EL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio ha considerado que el valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000,00) M/CTE** representados así:
Un aporte del Municipio por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000,00) M/CTE**, los cuales se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP0106-001 de fecha 06 de enero de 2026, suma que se detalla y discrimina en el documento anexo No. 1 – Presupuesto Oficial.

ANALISIS DE PROCEDENCIA Y VIABILIDAD DE LA CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

CORRESPONDENCIA DIRECTA DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD A DESARROLLAR PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "González Nos Une", Sector 33 – Cultura, Artes y Saberes, Programa 3301 – Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, específicamente al Producto 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales, el cual contempla la organización y desarrollo de eventos culturales de carácter patrimonial, artístico, musical y tradicional para el goce de los ciudadanos. En este sentido, la contratación contribuye directamente al cumplimiento de las metas del plan y al ejercicio de la función administrativa de promoción cultural a cargo de la entidad territorial.
	Preservar y fortalecer las expresiones artísticas autóctonas a través del apoyo a las diferentes actividades que fortalezcan la cultura propia
	Con la celebración de las festividades se conservará, promocionará y fortalecerá el Patrimonio cultural Inmaterial del municipio, destacando las manifestaciones que fortalecen la identidad de los gestores culturales. Evento el cual permite dentro de sus actividades que se promuevan espacios interculturales, que permitan la integración con actores y gestores culturales de otras regiones.

SECRETARIA DESIGNADA

	Por tanto, este tipo de contrato se justifica plenamente en la necesidad, la importancia y el carácter de interés público, ya que con este programa se busca promocionar y fortalecerá el Patrimonio cultural Inmaterial del municipio de González y a los gestores culturales Municipales, departamentales, y ciudades invitadas, y los diferentes grupos de representación folclórica y cultural de toda la región.
QUE EL CONTRATO NO COMPORTE UNA RELACIÓN CONMUTATIVA EN EL CUAL HAYA UNA CONTRAPRESTACIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL, NI INSTRUCCIONES PRECISAS DADAS POR ESTA AL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	De conformidad con los alcances y actividades propias del presente contrato se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, toda vez que las actividades serán desarrolladas a través de una ESAL con idoneidad y experiencia en temas de realización de apoyos logísticos a actividades culturales, por lo que la contraprestación será a favor de la población y de los gestores culturales, los grupos folclóricos, culturales de danza, canto, teatro y no a favor del Municipio de González.
LA CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO REPRESENTA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PUBLICOS EN TERMINOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMIA.	De conformidad con el estudio del sector realizado se ha podido evidenciar que es nula la oferta en el mercado en cuento a servicios afines a los alcances y obligaciones propias del presente proceso de contratación, toda vez que se encuentran por un lado el suministro de bienes y servicios por separado los cuales representarían para la entidad estatal adquirirlos a través de modalidades de selección diferentes, estimando y cuantificando de forma clara muy precisa cada uno de los bienes y servicios a adquirir por lo cual resulta en términos de eficiencia, eficacia y economía más beneficioso para la entidad contratar todos estos bienes y servicios de una forma agrupada con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que de forma coordinada con la entidad estatal asuma la prestación del servicio de manera integral.

6. CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITOS HABILITANTES, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

Los requisitos jurídicos que se exigirán en el documento de invitación como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo. Son requisitos jurídicos:

A. La Carta de Presentación de la Propuesta debe estar debidamente suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: Si es persona jurídica, por el representen legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

B. No estar incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin debe aportar una certificación expedida por el representante legal del

proponente manifestando no encontrarse inhabilitado, o tener incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todas las empresas que conforman el mismo, deben allegar este requisito.

C. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente y registradas en la Cámara de Comercio. En el evento de que la persona jurídica no está obligada a este registro, deberá acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo. El objeto social de la persona jurídica debe comprender el de la presente licitación. En cado de unión temporal o concurso, deben acreditar en conjunto que sus objetos sociales comprenden el de la licitación.

D. Las personas naturales solo acreditaran la inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, si se trata de una exigencia legal.

E. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural, o del apoderado (si es el caso).

F. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

G. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

H. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

I. Certificado de Antecedentes Judiciales

J. Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa futura, en los términos contenidos en el pliego de condiciones.

K. Apoyo a la industria nacional, certificación del representante legal de la empresa o persona natural, que se entenderá bajo la gravedad del juramento, donde manifieste que su empresa ofrece bienes y servicios nacionales de conformidad a la Ley 816 de 2003.

Este requisito será tenido en cuenta únicamente para efectos de desempate (ver factores de desempate relacionados en el presente pliego), por lo que el proponente deberá acreditar la condición, desde su oferta, ya que en el evento de que ocurra un empate perderá este beneficio.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todas las ESAL que conforman el mismo, deben allegar este requisito.

SECRETARIA DESIGNADA

Nota. Las características específicas de los requisitos jurídicos habilitantes, la verificación y posibilidades de aclaración, se desarrollarán con precisión en los pliegos de condiciones

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

Los participantes deberán cumplir con lo contenido en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que estipula que: Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

INDICADOR DE IDONEIDAD:

Para valorar los indicadores de idoneidad, debe aportar certificado de existencia y representación legal donde se acreditará que dentro del objeto social del ofertante permite realizar el objeto y los objetivos generales y específicos del presente proceso competitivo tales como:

1. La entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social el de realizar y ejecutar proyectos culturales y/o sociales (interés público), lo cual será verificado a través del respectivo CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de Comercio

2. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar: Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en la presente invitación.

CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL.

SECRETARIA DESIGNADA

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio

Cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportara el certificado correspondiente con las mismas condiciones exigidas para el participante individual.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

El Proponente deberá acreditar la ejecución cinco (5) contratos o convenios acompañados sus respectivas actas de finalización, recibo a satisfacción y/o certificaciones de cumplimiento, cuyos objetos estén relacionados con la ejecución de programas y/o proyectos de interés públicos, sobre organización de eventos culturales u objetos relacionado scon actividades de índole social o de apoyo a población vulnerable, los cuales debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La experiencia requerida está asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad; por lo tanto, los participantes en el presente proceso deberán cumplir lo siguiente:

2. De acuerdo con el objeto del proyecto se solicita haber celebrado dentro de los últimos dos (02) años, anteriores al día de entrega de ofertas, cinco (05) contratos o convenios, suscritos con entidades de carácter público, debidamente liquidados o recibidos a entera satisfacción, anexando las respectivas.

De los contratos aportados como experiencia por el proponente, por lo menos dos (2) de los deberán tener objeto asimilares al del presente proceso de selección y cada uno de los dos (02) contratos requeridos, valor igual o superior al correspondiente al presente proceso ($290.000.000), los tres (03) contratos o convenios restantes que son requeridos, podrán tener dentro de su objeto la ejecución de actividades de carácter social o folclórica o cultural o de apoyo a la población vulnerable.

SECRETARIA DESIGNADA

Los proponentes deberán acreditar mediante su respectivo certificado de existencia y representación legal, que su inscripción ante la cámara de comercio respondiente como ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, tiene una vigencia de diez (10) años o más de registro, para la fecha de cierre del proceso, para el caso de las uniones temporales o consorcios, cada integrante deberá acreditar este requisito.

Para el caso de proponentes plurales Consorcio o Uniones Temporales, la acreditación de la experiencia deberá ser aportada por todos sus integrantes sin importar el porcentaje de participación, siempre que la sumatoria de los contratos aportados cumpla con el porcentaje estipulado en el párrafo anterior.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

7. EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA EXPERIENCIA

Adicionalmente, de acuerdo con el objeto, así como el número de beneficiarios que establece el proyecto y en los términos de eficacia y eficiencia, así como de la reputación de la ESAL, solicitado por el Decreto 092 de 2017.

Lo solicitado hace parte también de la verificación que debe realizar la entidad de la reputación y reconocida idoneidad, con el fin de minimizar los riesgos del futuro contratista.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante. La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

CONDICIONES TECNICAS.

CERTIFICADO DE CAPACIDAD DEL PERSONAL

Quienes están interesados en el presente proceso competitivo, deberán anexar a sus ofertas una certificación bajo la gravedad del juramento, suscrito por el representante legal, en el cual manifieste que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta al momento de la presentación de la oferta con:

SECRETARIA DESIGNADA

PERFIL PROFESIONAL, TECNÓLOGO, TÉCNICO, O PERSONAL DE APOYO REQUERIDO	ACTIVIDADES ASIGNADAS PARA EJECUTAR
Coordinador Ferias PERFIL: Profesional – En el área de comercio o finanzas. POSGRADO: En el área de las finanzas, administración, comercio o gerencia administrativa. EXPERIENCIA 2 años de experiencia profesional.	• Planificar y ejecutar las actividades de las festividades y hacer seguimientos para verificar la efectividad de estos. • Realizar loa presupuesto y la organización de las actividades con los coordinadores del evento, Coordinador folclóricos, logísticas. • Realizar los formatos para las inscripciones de los concursantes en las diferentes modalidades y categorías que competirán en los eventos de carácter cultural a realizarse en el marco de las festividades. • Asesorar y apoyar a la junta directiva en la organización de los presupuestos y los cotos de los insumos de las actividades. • Presentar los informes de cada una de las actividades adelantadas
Asesor para la organización y logística: **PERFIL**: Profesional. EXPERIENCIA 12 años.	• Planificar y ejecutar las actividades de las presentaciones folclóricas en el marco de las festividades y hacer seguimientos para verificar la efectividad de estos. • Realizar los presupuestos y la organización de las actividades con la Junta directivas, coordinadores y demás actores en el marco de las festividades. • Realizar los formatos para las inscripciones de los participantes a los eventos folclóricos y culturales. • Asesorar y apoyar a la junta de las ferias y fiestas en la organización de los presupuestos y los costos de los insumos de las actividades. • Presentar los informes de cada una de las actividades adelantadas
Coordinador Personal de Administración: PERFIL: Profesional, técnico, bachiller, docente. EXPERIENCIA` 5 años en la coordinación de personal de administración	• Coordinador del equipo de administración, planificar y ejecutar las actividades de las de secretaria, mensajero, servicios generales en la ejecución de las actividades de las festividades y hacer seguimientos para verificar la efectividad de estos. • Realizar loa presupuesto y la organización de las actividades con la Junta directivas, coordinadores y demás coordinadores. • Asesorar y apoyar a la junta directiva en la organización de los presupuestos y los costos de los insumos de las actividades. • Presentar los informes de cada una de las actividades adelantadas
Talento Humano para servicios de apoyo para armada y arreglo de Stands y Carpas PERFIL: Bachiller, técnico EXPERIENCIA: Mínimo 1 año	• Organizar el cargue, descargue, armada y desarmada de carpas, stands, divisiones. • En coordinación con las demás áreas trazar actividades que ayuden a la localización de las presentaciones de las diferentes actividades. • Las encomendadas por el superior inmediato • Ayudar en el mantenimiento cognitivo, prevención de la dependencia y envejecimiento activo y saludable. • Presentar los informes requeridos de cada una de las actividades realizadas

SECRETARIA DESIGNADA

Talento Humano para servicios de montaje, desmonte y mantenimiento permanente de la iluminación del evento. PERFIL: Bachiller, técnico EXPERIENCIA: Mínimo 1 año	• Prestación de servicios eléctricos montaje y desmontaje y mantenimiento permanente de las redes eléctricas. instalaciones eléctricas de los eventos de las ferias y fiestas en coordinación con las demás áreas trazar actividades que ayuden a la localización de las presentaciones de las diferentes actividades. • Las encomendadas por el superior inmediato • Ayudar en el mantenimiento cognitivo, prevención de la dependencia y envejecimiento activo y saludable. • Presentar los informes mensuales de cada una de las actividades realizadas

PROPUESTA ECONÓMICA

En el momento de fijar el valor de la oferta inicial de precio en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de los precios de cada componente de la ficha técnica, los impuestos y deducciones, IVA, herramientas, transporte, distribución, legalización del contrato, entrega de los bienes y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta inicial de precio deberá efectuarse en pesos colombianos con aproximación a la unidad en peso.

El OFERENTE debe formular su propuesta económica teniendo en cuenta para ello el plazo de ejecución según el PRESUPUESTO y las condiciones y especificaciones técnicas del proyecto.

El OFERENTE deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios y valor total, conforme al cual, en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Al formular la propuesta, el OFERENTE deberá tener en cuenta que todas las retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, son de cargo exclusivo del oferente, por lo tanto, el precio que se proponga deberá considerar tales conceptos.

El Municipio solo desembolsará el precio convenido y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El Municipio efectuará al OFERENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el

SECRETARIA DESIGNADA

OFERENTE deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del presente contrato.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el OFERENTE deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del **Municipio** o costo para ella.

Con relación al IVA, el OFERENTE deberá discriminar en la cotización este impuesto, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por **El Municipio** y el OFERENTE deberá asumir el costo del impuesto.
Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por OFERENTE. No se acepta la presentación de oferta alternativa.

RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los OFERENTES podrán solicitar por escrito al **Municipio,** el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso competitivo, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al OFERENTE o a la persona autorizada.

PONDERACIÓN DE PROPUESTAS (Máximo 1000 Puntos)

El día y hora del cierre y presentación de propuestas se dejará constancia del valor total de la propuesta económica, la cual será objeto de verificación y ponderación durante la etapa de evaluación

ÚNICO OFERENTE.

En el evento que solo un OFERENTE se encuentre habilitado por haber cumplido los requisitos de verificación Jurídico, experiencia y eficiencia, **El Municipio** verificará que el precio total de su oferta no exceda el del presupuesto oficial establecido en la presente invitación; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para su aceptación.

El valor total de la propuesta se determinará con base en precios unitarios, obviamente tratándose de un único OFERENTE, se le asignarán los 1.000 puntos.

VARIOS OFERENTES
Se evaluarán las ofertas presentadas de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
Personal completo para la ejecución del contrato	400 Puntos
Contratos propuestos como experiencia	400 Puntos

SECRETARIA DESIGNADA

Aporte equivalente por lo menos al 10% del aporte realizado por el Municipio para la ejecución del convenio.	100 Puntos
Apoyo a la industria nacional	100 Puntos
TOTAL	**1.000 Puntos**

REGLAS PARA CALIFICAR Y PUNTAJE DE OFERTA

Personal completo para la ejecución del contrato, aportando las hojas de vida con sus respectivos anexos. 400 puntos

Contratos propuestos como experiencia: la ejecución cinco (5) contratos o convenios acompañados sus respectivas actas de finalización, recibo a satisfacción y/o certificaciones de cumplimiento, cuyos objetos estén relacionados con la ejecución de programas y/o proyectos de interés públicos, sobre organización de eventos culturales u objetos relacionado scon actividades de índole social o de apoyo a población vulnerable, acorde con las condiciones establecidas en el numeral 6 de este documentos. 400 puntos.

Apoyo a la industria Nacional. Para determinar el puntaje otorgado por este componente se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley 816 de 2003. En este orden de ideas, se consideran como servicios nacionales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 los siguientes: servicios nacionales los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la Legislación Colombiana.

Por tanto, se aplicará la reciprocidad para personas jurídicas extranjeras bajo las siguientes condiciones:

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el cual se establezca que las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el caso de que no existan tales acuerdos, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el Gobierno Nacional debe haber certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

SECRETARIA DESIGNADA

En cualquier caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

El oferente cuya totalidad de la estructura plural o proponente individual que sean personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y; personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las estructuras plurales

integradas por dichas personas, se le asignarán 100 puntos. En caso contrario se le darán cero (0) puntos.

El oferente que ofrezca en su oferta un aporte equivalente por lo menos 10% obtendrá el mayor puntaje de 100 puntos y el aporte ofertado por el proponente para la obtención de este puntaje, estará representado en bienes, elementos o servicios afines con el objeto y alcance del convenio del convenio.

FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate), el cual se detalla a continuación:

a) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los estudios previos del Proceso de Contratación.
b) Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los estudios previos del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los estudios previos.
Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

a) Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

SECRETARIA DESIGNADA

b) Se preferirá las ofertas presentadas por una Mipyme nacional con sede en el municipio de Magangué o sur de bolívar.

c) Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipymes nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
- La Mipymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipymes, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

d) Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refie-re la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el vein-ticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

e) En caso de no lograr un desempate con los anteriores criterios, la Entidad utilizará un método aleatorio de balotas para seleccionar el oferente.

DE LA ESAL CONTRATISTA.

La ESAL debe garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones inherentes al desarrollo de este, que conllevan al cumplimiento de las actividades requeridas para el desarrollo del "de las ferias y fiestas del Municipio de González. Los compromisos de la ESAL contratista hacia la administración y las condiciones que se pacten y exijan por parte del supervisor, así mismo asumir las obligaciones asignadas en el estudio previo verificando cada una de ellas y los compromisos en cada uno de los componentes:

- Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones y actividades específicas descritas en el proyecto.
- Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- Radicar la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago.
- Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución y el pago de los impuestos que demande el contrato.
- Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

SECRETARIA DESIGNADA

- **Lugar de ejecución y domicilio contractual**

La ejecución del convenio se realizará en el Municipio de González - Cesar.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio, se entenderá que su domicilio es el Municipio de González.

- **CORRESPONDENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO, PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027 "GONZÁLEZ NOS UNE"**

Sector 33 – Cultura, Artes y Saberes, Programa 3301 – Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, específicamente al Producto 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales, el cual contempla la organización y desarrollo de eventos culturales de carácter patrimonial, artístico, musical y tradicional para el goce de los ciudadanos. En este sentido, la contratación contribuye directamente al cumplimiento de las metas del plan y al ejercicio de la función administrativa de promoción cultural a cargo de la entidad territorial.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se pretende evitar litigios en la realización de las actividades contratadas con el apoyo a la realización de eventos culturales y deportivos y lograr mitigar los riesgos que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades concertadas, por ello se hace necesario, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.
LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

SECRETARIA DESIGNADA

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Articulo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*"1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

*3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el*

embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

*4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.*

*5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

*6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

*7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

SECRETARIA DESIGNADA

*8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.*
Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

*3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*
*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

*5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

SECRETARIA DESIGNADA

*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*

- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*

- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*

- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Fluctuación de precios	Media- Alta	Medio-Bajo	El municipio
Desabastecimiento de producto	Media-Baja	Medio-Alto	El contratista
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	El Municipio

SECRETARIA DESIGNADA

Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgos de la Naturaleza	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	Entidad contratante
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

9. GARANTIAS

En cumplimiento de lo estipulado en el Articulo **2.2.1.2.3.1.1**. Del Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado. Deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo o pago anticipado y su término será equivalente al de ejecución del convenio y seis (6) meses más. b) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una duración igual a la del término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Deberá constituirse por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio,

SECRETARIA DESIGNADA

por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. d) Calidad del Servicio. Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

- **LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

La Alcaldesa se encuentra debidamente facultado para contratar.

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato.

Se firma a los quince (15) días del mes de enero dos mil veintiséis (2026).

INGRITH TATIANA SANTIAGO CAÑIZARES
Secretaria de Gobierno Municipal